

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN EN EL EXPEDIENTE EXP/EC/2023/00246 AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 22 DE LA ORDEN TED/1211/2022, DE 1 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR.

HECHOS

PRIMERO.- La Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre, modificada por Orden TED/844/2023, de 18 de julio, establece las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular en las empresas para el año 2022 (en adelante, la Orden), en régimen de concurrencia competitiva, publicada en el Boletín Oficial del Estado, núm. 293, de fecha 7 de diciembre de 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de 1 de marzo de 2024, de esta Secretaría de Estado de Medio Ambiente (en adelante SEMA), publicada el 4 de marzo de 2024 en la página web de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., (en adelante FB) se resuelve parcialmente la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular y se conceden ayudas a diversas entidades estableciéndose en el apartado sexto de dicha resolución que las entidades que obtengan la condición de beneficiarias deberán cumplir tanto con las obligaciones específicas recogidas en la Orden durante todo el periodo de ejecución del proyecto, entre otras, las recogidas en el artículo 5 de la citada Orden, como con las obligaciones genéricas de los beneficiarios que se contemplan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cumplir las obligaciones específicas establecidas en las condiciones y términos de concesión de la subvención.

TERCERO.- En la Resolución de concesión dictada por esta SEMA, con fecha 1 de marzo de 2024, consta el expediente EXP/EC/2023/00246, correspondiente a la entidad Galletas Gullón, S.A con NIF A34002501, con un presupuesto subvencionable de 3.892.667,00 euros, una intensidad de ayuda del 40% y una subvención de 1.436.400,00 euros, siendo el plazo máximo de ejecución del proyecto el 31 de diciembre de 2024.

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	INT. MÁX.	PPTO. SOLICITADO	PPTO. SUBVENCIONABLE	IMPORTE A CONCEDER	PUNT.	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2023/00246	GALLETAS GULLÓN, S.A.	A34002501	40,00%	3.892.667,00 €	3.591.000,00 €	1.436.400,00 €	68	31/12/2024

Con fecha 22 de noviembre de 2024, la entidad presentó solicitud de modificación para ampliar el plazo de ejecución del proyecto hasta el 19 de diciembre de 2025. Dicha solicitud fue analizada y aprobada al verificarla el



cumplimiento de los requisitos formales y sustantivos exigidos por la normativa aplicable.

CUARTO.- Con fecha de 21 de octubre de 2025, y por lo tanto dentro del plazo establecido, la FB ha recibido de la entidad GALLETAS GULLÓN, S.A con NIF A34002501, respecto del proyecto con el número de expediente arriba indicado, una solicitud de modificación del presupuesto. Dicha solicitud, tras requerimientos y aclaraciones, aportó la documentación definitiva y subsanada el 22 de diciembre de 2025. La entidad alega como circunstancia específica que da lugar a la modificación de la resolución de concesión la recogida en el artículo 22.2 c) de la Orden.

La entidad solicita modificar el desglose del presupuesto aprobado, sin alterar los objetivos del proyecto ni las actividades esenciales. Propone ajustes técnicos y de precios en equipos y la redistribución de partidas para incorporar mejoras en trazabilidad y eficiencia. La modificación responde a la evolución técnica del proyecto y a la necesidad de adaptar el diseño industrial a los requerimientos funcionales y operativos detectados en la fase de ejecución. La entidad asegura que la cuantía global de la subvención no se incrementa y que se mantiene la finalidad de la ayuda, solicitando la aprobación de la nueva estructura presupuestaria.

QUINTO.- Con fecha 22 de diciembre de 2025 se emite Informe Técnico de la FB en el que se analiza la solicitud de modificación presupuestaria, y se propone la APROBACIÓN de la modificación propuesta por la entidad beneficiaria.

El Informe Técnico señala que las modificaciones presupuestarias solicitadas por la entidad, derivadas de ajustes en equipos y redistribución de partidas para optimizar la valorización de subproductos y la trazabilidad, no alteran las condiciones técnicas del proyecto ni sus objetivos. Indica que, pese a la supresión de equipos y la incorporación de nuevos elementos, se mantienen intactos los resultados comprometidos en cuanto a eficiencia y mejora ambiental. Las variaciones están debidamente justificadas, no afectan derechos de terceros ni la finalidad de la subvención, y no suponen incremento de la ayuda concedida.

SEXTO.- Con fecha 23 de diciembre de 2025, se emite informe jurídico de la FB respecto de la solicitud de modificación realizada por la agrupación titular del expediente EXP/EC/2023/00246, en el que, en base al Informe Técnico previo, se propone su estimación, lo que requiere de la aceptación del órgano que dictó la resolución de concesión, tal y como se establece en el artículo 22.4 de la Orden.



SÉPTIMO.- Con fecha de 26 de diciembre de 2025, se emite Propuesta de resolución de la Instructora, en sentido estimatorio de la solicitud de modificación del presupuesto económico del expediente EXP/EC/2023/00246.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para ordenar e instruir los procedimientos de concesión de acuerdo con el artículo 18.1 de la Orden está atribuida a la suprimida Subdirección General de Economía Circular, actual Subdirección General de Residuos (Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales).

Por su parte, el apartado 3 del artículo 18 de dicha Orden atribuye la competencia para resolver al titular de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, cuando se trate de cuantías superiores a 2.000.000 de euros.

SEGUNDO.- El artículo 22 de la Orden permite que el beneficiario, en el caso en que concurran circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas recogidas en la resolución de concesión de la ayuda, pueda solicitar la modificación de la citada resolución de concesión.

En concreto, el artículo 22.2.c) de la Orden disponen:

"2. Las circunstancias específicas que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión son:

[...]

C) *La modificación del desglose del importe total subvencionado de las distintas categorías de gastos, siempre y cuando sea presupuestariamente posible y no suponga incremento de la cuantía inicialmente concedida y esté debidamente motivada.*

La entidad justifica que las modificaciones solicitadas responden a necesidades técnicas detectadas durante la ejecución del proyecto, como la actualización de equipos y la incorporación de inversiones imprescindibles para garantizar los objetivos ambientales y de eficiencia. En particular, señala que la reconfiguración del presupuesto deriva de la implantación de un nuevo proceso automatizado para la recuperación del producto no conforme, la sustitución de grandes formatos por volúmenes menores, la eliminación de una embolsadora inicialmente prevista y la incorporación de sistemas de trazabilidad avanzada



(etiquetas y antenas RFID), todo ello ajustado a los requerimientos funcionales y operativos definidos en la fase inicial. Estas variaciones se limitan al desglose del importe entre partidas, sin incrementar la cuantía inicialmente concedida, y están debidamente motivadas por ajustes técnicos y la evolución del diseño industrial. Por tanto, encajan en lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Orden, al ser presupuestariamente viables, justificadas y sin alterar la finalidad ni los objetivos del proyecto.

TERCERO.- Respecto de la modificación presupuestaria, resulta de aplicación el apartado 3 del artículo 22 de la Orden, que establece para las modificaciones de la resolución de concesión que:

"3. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión, ni prorrogar el plazo de ejecución de los proyectos más allá del 31 de diciembre de 2025. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por el beneficiario que fueron razón de su concreto otorgamiento".

El Informe Técnico de la FB que analiza la modificación solicitada, se manifiesta en el sentido de APROBACIÓN a la entidad GALLETAS GULLÓN, S.A con NIF A34002501.

Por otra parte, la modificación que se propone no supera el límite del 19 de diciembre de 2025 establecido para la finalización del proyecto, por las entidades integrantes del expediente EXP/EC/2023/00246, cumple los requisitos establecidos en el artículo 22 de dicha Orden y no suponen modificación alguna del resto de condiciones contenidas en la Resolución de concesión de 1 de marzo de 2024.

CUARTO.- El apartado 4 del artículo 22 de la Orden establece que: *"Cualquier modificación requerirá la previa solicitud del interesado. El plazo para la presentación de solicitudes concluirá cuarenta días hábiles antes de que finalice el plazo de ejecución de los gastos inicialmente previstos y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que dictó la resolución de concesión, notificándose al interesado".*

La solicitud de modificación presupuestaria en el expediente EXP/EC/2023/00246 se realiza con fecha 21 de octubre de 2025, dando cumplimiento al requisito de realizarse al menos 40 días antes de que finalice el plazo de ejecución, teniendo en cuenta que dicho plazo finaliza el 19 de diciembre de 2025.



Por lo expuesto, considerando que no se dañan derechos de terceros y se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Orden, atendiendo al contenido de los informes técnico y jurídico emitidos por la FB que constan en el expediente, y vista la Propuesta de resolución de la Instructora de 26 de diciembre de 2025, en los que se manifiesta la conformidad con la modificación para la ampliación de los emplazamientos solicitada, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar solicitud de la entidad GALLETAS GULLÓN, S.A con NIF A34002501, de modificación presupuestaria en el expediente EXP/EC/2023/00246 de acuerdo con el contenido señalado en los hechos cuarto y quinto de esta Resolución y no supone modificación del importe final de la concesión que consta en la Resolución de concesión parcial de esta SEMA de 1 de marzo de 2024

SEGUNDO.- Ordenar a la FB la notificación a los interesados de esta Resolución de autorización de la solicitud de modificación presupuestaria en el proyecto EXP/EC/2023/00246, de la entidad GALLETAS GULLÓN, S.A con NIF A34002501, en virtud de lo previsto en el artículo 16 de la Orden.

Esta resolución surtirá los efectos oportunos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada ley.

Asimismo, esta Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes a contar desde su publicación y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid en la fecha indicada en la firma electrónica.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
(Artículo 18.3 Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre)
Fdo. D. HUGO MORÁN FERNÁNDEZ

